

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO, EN SU “MODALIDAD DE PLANTA”¹, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL EMPLEADOR/A**” Y POR OTRO PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR”:

- A) Ser una persona física de nacionalidad _____, tener la edad de _____ años, CURP _____, NSS _____, número telefónico _____, correo electrónico _____ y que cuenta con capacidad legal para celebrar el presente contrato, identificándose con INE (), pasaporte (), licencia de conducir (), otro () cuya copia se anexa al presente contrato.
- B) Que su domicilio se encuentra ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía/municipio _____, Estado _____, C.P. _____, para lo cual se anexa al presente copia del comprobante de domicilio.
- C) Que conoce las labores que “EL EMPLEADOR/A” requiere y que cuenta con los conocimientos, la capacidad y los recursos necesarios para desarrollarlas y dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II. Declara “EL EMPLEADOR/A”:

- A) Ser una persona física de nacionalidad _____, tener la edad de _____ años, CURP _____, número telefónico _____, correo electrónico _____ y que cuenta con capacidad legal para celebrar el presente contrato, identificándose con INE (), pasaporte (), licencia de conducir (), otro () cuya copia se anexa al presente contrato.
- B) Que su domicilio se encuentra ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía/municipio _____, Estado _____, C.P. _____, para lo cual se anexa al presente copia del comprobante de domicilio.
- C) Que requiere de los servicios de “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR”, la cual reconoce es apta para el desarrollo de las actividades del trabajo en el hogar en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, en lo sucesivo “LFT”.

III. Declaran “LAS PARTES”: Que es su voluntad celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indefinido, conforme a las siguientes:

¹ Es el trabajo que se realiza de manera permanente en casa-habitación, de acuerdo al artículo 331 de la LFT.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Establecer las condiciones laborales de la relación de trabajo, conforme la legislación nacional e internacional en materia de derecho del trabajo.

SEGUNDA. DE LA DURACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que será por tiempo indefinido, teniendo como fecha de inicio de la relación de trabajo el ____ de _____ del ____.

TERCERA. DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. “LAS PARTES” acuerdan que “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” prestará sus servicios en el domicilio descrito en la declaración B) de “LA PERSONA EMPLEADORA”. En caso de cambio o traslado a otro domicilio, será bajo el consentimiento de “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” previo aviso de 8 días de anticipación, en cuyo caso “LA PERSONA EMPLEADORA” pagará los gastos por concepto de viáticos, hospedaje o alimentación.

CUARTA. DE LAS ACTIVIDADES. Las labores que desarrollará “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” serán las siguientes: de limpieza general (), limpieza profunda (), cocina sencilla (), cocina intermedia () alta cocina (), recamarera (), lavado (), planchado (), labores de mantenimiento (), cuidado de personas (), acompañamiento y/o asistencia personal (), jardinería (), cuidado de casa o fincas (), chofer (), limpieza de mascotas (), cuidado de mascotas (), vigilancia () actividades en diversos domicilios (), ama de llaves (), mayordomo () u otra (especificar) _____. La “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” podrá desempeñar labores o tareas conexas o complementarias a su labor principal, por lo cual deberá recibir la compensación salarial correspondiente, (*colocar actividad espontánea y salario que se recibirá* _____ *por* _____ *esa* _____ *actividad*):

QUINTA. DEL SALARIO. “LAS PARTES” convienen en que el pago de los salarios deberá retribuirse de forma: diaria (), semanal () o quincenal (), pactando un SALARIO DIARIO² de \$ _____ (_____/100 M.N), el cual se compromete “LA PERSONA EMPLEADORA” a garantizarlo y pagarlo de manera puntual e inmediata, en su totalidad y no fraccionado, sin ningún descuento o embargo por concepto de alimentos, instrumentos de trabajo, materia prima, deudas u otro concepto.

SEXTA. MODO DE PAGO. “LAS PARTES” convienen en que el pago puede efectuarse en efectivo otorgando “LA PERSONA EMPLEADORA” los recibos correspondientes (), por cheque () o por depósito o transferencia a la cuenta bancaria (), previo consentimiento de la “PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR”, especificando el método de cálculo.

SÉPTIMA. JORNADA Y HORARIO. “LAS PARTES” establecen como jornada de las ____ a las ____ horas los días lunes (), martes (), miércoles (), jueves (), viernes (), sábados (), domingos ()³. Además, gozará del disfrute de los días de descanso obligatorio previstos en los artículos 74 de la LFT y en caso de que la “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” labore el día de su descanso o en días de descanso obligatorio, “LA PERSONA EMPLEADORA” le pagará el salario de su descanso y un salario doble por el servicio prestado, y para el caso de que este día sea domingo, le pagará la prima dominical del 25% del salario ordinario, así como el tiempo extra que llegue a laborar de conformidad con la LFT.

² El salario pactado no debe ser menor al establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, actualmente el salario mínimo profesional para las trabajadoras del hogar establecido para la zona libre de la frontera norte es de \$419.88 y para el resto del país es de \$303.07, el cual es sujeto de actualización anual. Dicha información la puede consultar en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/960832/Tabla_de_Salarios_M_nimos_2025.pdf

³ Seleccionar máximo 6 días de trabajo.

OCTAVA. DESCANSO, ALIMENTOS Y HABITACIÓN. “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” tiene derecho a un descanso nocturno que durará como mínimo nueve horas consecutivas; además de un descanso mínimo diario de tres horas entre las labores matutinas y vespertinas. El descanso semanal será de día y medio ininterrumpido, preferiblemente en sábado y domingo, mediante acuerdo entre las partes podrá acordarse la acumulación de los medios días en periodos de dos semanas, pero habrá que disfrutarse de un día completo de descanso en cada semana.

“LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” disfrutará de un desayuno, una comida y una cena, alimentos que deberán ser higiénicos, nutritivos, de calidad y suficientes; y además contará con un espacio destinado solo para dormitorio con condiciones dignas, cómodas, higiénicas, seguras y de privacidad para el descanso y el aseo personal.

NOVENA. DE LAS INASISTENCIAS Y PERMISOS. En el caso de que la “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR”, se vea imposibilitada a acudir el día o días pactados con “LA PERSONA EMPLEADORA”, dará aviso con 24 horas de anticipación o cuando sea por casos de fuerza mayor lo hará de forma inmediata. En todo caso no le será cubierto el pago del día que no acudió, salvo pacto en contrario. En caso de que “LA PERSONA EMPLEADORA” no requiera el servicio pactado por causa de fuerza mayor grave, deberá avisar al menos con 24 horas de anticipación a “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” y a menos que no exista dicha circunstancia, deberá cubrir el salario íntegro de ese día.

“EL EMPLEADOR/A”, dará tres días hábiles de permiso con goce de sueldo a “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” en caso de fallecimiento de un familiar de primer grado: padre, madre, cónyuge, hija(s) o hijo(s), previo aviso de “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR”.

DÉCIMA. VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL. “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” disfrutará de un período anual de vacaciones dentro de los primeros 6 meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, en proporción al número de días trabajados en el año. Además, gozará de una prima vacacional de al menos el 25% del salario base que le corresponda durante el periodo de vacaciones.

Las vacaciones de “LA PERSONA EMPLEADORA”, no serán consideradas vacaciones de “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR”, salvo pacto en contrario, debiendo pagar su salario íntegro y no existirá obligación de prestar sus servicios en un domicilio diferente al contratado, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. AGUINALDO. “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR”, gozará del pago de al menos 15 días de salario por concepto de aguinaldo, y de manera proporcional si tiene menos de un año, y que le será cubierto a más tardar el día 20 de diciembre de cada año.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO. “LA PERSONA EMPLEADORA” proporcionará capacitación y adiestramiento a “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR”, para el manejo de aparatos electrodomésticos, equipos y utensilios, así como en las actividades a realizar para el mejor funcionamiento del hogar.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA VIVIENDA. “LA PERSONA EMPLEADORA” garantizará los derechos de seguridad social y vivienda de la persona trabajadora del hogar, por lo que se obliga a inscribirla en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social desde la fecha de inicio de la relación de trabajo, de acuerdo a los días que labore durante el mes calendario. El aseguramiento termina cuando concluya la relación de trabajo. Asimismo, “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” deberá aportar su cuota correspondiente, en términos de lo que establece Ley del Seguro Social.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. “LA PERSONA EMPLEADORA”, aplicará las medidas necesarias en favor de “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR”, en materia de seguridad,

bienestar y medio ambiente de trabajo para su seguridad y protección personal. “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR”, se obliga a no permitir el acceso a personas ajenas al centro de trabajo ni brindar datos o información de “LA PERSONA EMPLEADORA” ni de su familia o allegados sin previo conocimiento y autorización expresa de éstos.

“LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” deberá comunicar a “LA PERSONA EMPLEADORA” las deficiencias que advierta en el centro de trabajo, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de las demás personas.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO. “LA PERSONA EMPLEADORA” proporcionará oportunamente los utensilios, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser eficientes. No podrá exigir remuneración alguna por el desgaste natural por su uso, fuerza mayor, por mala calidad o defectuosidad de fabricación que sufran estos, no teniendo ninguna responsabilidad “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR”, aun cuando “LA PERSONA EMPLEADORA” la haya comisionado a la misma en su adquisición. Y en caso de que “LA PERSONA EMPLEADORA” requiera que “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” utilice uniforme o ropa de trabajo, el costo de estos quedará a cargo de esta, y el mismo debe ser digno, cómodo y apto para las actividades a realizar. En todo caso, la obligación de vestirlo se reduce a la jornada de trabajo.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. “EL CONTRATO” podrá ser rescindido o terminado por alguna de las causales establecidas en la LFT. En cualquier caso “LA PERSONA EMPLEADORA” pagará a “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” las prestaciones que en derecho proceda. “LAS PARTES” conjunta o individualmente podrán dar por terminada la relación de trabajo, dando un aviso con ocho días de anticipación, en cuyo caso “LA PERSONA EMPLEADORA” pagará a “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” las prestaciones que en derecho proceda.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LOS CONFLICTOS DE TRABAJO. Para el caso de que se suscitaren conflictos entre las partes que pudieran dar lugar a juicio, estas acuerdan poner todo de su parte para llegar a un convenio, sin necesidad de recurrir a las instancias judiciales, salvo en los casos en que se pueda revictimizar a “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR”, en cuyo caso será esta quien decida. En los convenios en que se dé por terminada la relación de trabajo, deberá desglosarse la cantidad que se entregue a “LA PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR” por concepto de prestaciones. En caso de no llegar a un convenio, las partes podrán acudir ante el Centro de Conciliación/Tribunal Laboral competente.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES” Y SABEDORAS DE SU ALCANCE Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE _____, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

Colocar nombre completo y firma:

“EL EMPLEADOR/A”

“PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR”

“EL TESTIGO”